



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

CAMARA APEL. CIV.COM.FLIA - SAN FRANCISCO

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 510

Año: 2021 Tomo: 6 Folio: 1542-1544

EXPEDIENTE SAC: 10365296 -  - SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCQ) - PERIODO 2021 -

CUERPO

AUTO NÚMERO:510

San Francisco, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados “**SINDICOS CONCURSALES (Art. 253 LCQ) – Período 2021** (Expte. N° **10365296**, Secretaría única), donde se reúnen los Señores Vocales de esta Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Familia, y en lo Contencioso administrativo, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal de la Quinta Circunscripción Judicial, a los fines dispuestos por el artículo 253, inc. 3° de la L.C.Q. y lo establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Reglamentarios n° 958 Serie A, del año 2008, n° 303 Serie A del año 1995 y n° 1270 Serie A del 17.03.2015.

Y CONSIDERANDO:

I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2021/2025. Para ello debe efectuarse la convocatoria de postulantes para los sorteos realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de esta sede, asiento de la 5ta. Circunscripción Judicial, por encontrarse vencido el listado anterior aprobado en el Expte. N° 470951.

II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3) de la L.C.Q., la lista única respectiva se formará solamente por contadores en forma individual Clase “B”, dada la competencia territorial de los juzgados de esta sede y el número de habitantes del Departamento San Justo; y contendrá un número de DIEZ (10) síndicos individuales titulares y SIETE (7) síndicos individuales suplentes, por cada Juzgado con competencia en concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (A.R. n° 1270, Serie “A” T.S.J.) (15%); por lo que deberá convocarse en total a 30 síndicos individuales titulares y 21 síndicos individuales suplentes.

III) La convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único, aprobado mediante Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n° 1270 Serie “A” de fecha 17 de marzo de 2015. Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, podrán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (www.cpcecba.org.ar/autogestión), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725 art. 127, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

IV) Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que este determine, a **partir del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno y hasta el diecisiete (29) de diciembre del mismo año inclusive**. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione.

V) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008. Del mismo modo corresponde aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde el plazo de la inscripción (art. 3 del cit. Ac. Reg. modif. por Res. N° 1270 del 17-03-2015).

VI) La fecha de sorteo se realizará el día **22/02/2022** o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal **RESUELVE**:

1°) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría “B” del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Francisco, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único, aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificatorio, Acuerdo Reglamentario Nro. 1270, Serie A, de fecha 17 de marzo de 2015.

2°) Establecer que para inscribirse, los postulantes que aspiran a integrar las listas de

síndicos,deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (www.cpcecba.org.ar/ autogestión), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725 art. 127, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

3°) Determinar que las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba – Capital o delegación local- dentro del horario que éste determine, a **partir del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno y hasta el diecisiete (29) de diciembre del mismo año inclusive**, debiendo ser entregadas a esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4°) Las listas para los Juzgados quedará integrada, solamente por la Categoría “B”; y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con un número de DIEZ (10) Síndicos individuales titulares y SIETE (7) Síndicos individuales suplentes por cada Juzgado con competencia en concursos y quiebras de esta sede, contemplando en ellos el cupo de nóveles síndicos (15%) (2 nóveles titulares y 1 novel suplente por cada Juzgado) (A.R. n° 1270, Serie “A” T.S.J.); alcanzando un total de 30 síndicos titulares y 21 síndicos suplentes.

5°) Establecer que a los fines de Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, del 9/12/08; por otro lado, sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde el plazo de la inscripción.

6°) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 22/02/2022 o día hábil siguiente.

7°) Publicar la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los medios de comunicación locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

8°) Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y de San Francisco, y a los Juzgados con competencia concursal de la Quinta Circunscripción.

Protocolícese y hágase saber.-

Texto Firmado digitalmente por:

PERRACHIONE Mario Claudio

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2021.11.04

GRIBOFF Analía

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2021.11.04

VANZETTI Horacio Enrique

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2021.11.04